El SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015.

AUTORIZA:

Que, de acuerdo con la especialización y la necesidad del servicio, se requiere modificar el documento de autorización para la contratación de once (11) apoderados externos, suscrito por el Superintendente, a fin de que representen administrativamente, prejudicial y judicialmente, los intereses de la entidad con el mismo objeto contractual.

Que, con ocasión de la función prevista en el numeral 7 del artículo 11 del Decreto 1369 de 2020, la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios [Superservicios] ostenta la facultad de "*Representar judicial y extrajudicialmente a la Superintendencia en los procesos judiciales y procedimientos administrativos en los cuales sea parte, previo otorgamiento de poder o delegación del Superintendente*"; la cual se desarrolla a través del Grupo de Defensa Judicial, creado mediante la Resolución SSPD 20061300002115 del 31 de enero de 2006, quien tiene a su encargo realizar la defensa judicial y prejudicial de la Entidad en cumplimiento de los términos establecidos por el ordenamiento jurídico y por los despachos judiciales.

Que, al día de hoy, la Oficina Asesora Jurídica, por intermedio del Grupo de Defensa Judicial, no cuenta con el personal de planta suficiente para ejecutar los servicios de representación judicial que se requieren contratar[1], en atención a que dentro del proceso de ampliación de la planta de personal [Modernización] de la Superservicios, no fue concebido contar con un grupo de apoderados internos [Funcionarios] que desarrollaran tales actividades, en consideración a la distribución de las demandas en el territorio nacional; el dinamismo y movimiento de los procesos; así como el volumen de los litigios, que obliga a que se cuente con un mayor número de apoderados. Situación que no es posible solucionar mediante los abogados suscritos a la planta de la Entidad, pues el número de litigios que debería ser asignado a cargo de cada uno de ellos sobrepasa el tope máximo sugerido por la Contraloría General de la República[2], para los funcionarios públicos.

Que, conforme a lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica, como responsable de las mencionadas funciones, debe contar con el recurso humano necesario para cumplir a cabalidad con todas las actividades a desarrollar por el señalado grupo. En este sentido, resulta indispensable la contratación de personal profesional, por lo que, dentro del "*Plan Anual de Adquisiciones*" de la entidad, esta contratación ha sido incluida para la vigencia 2024, con cargo al presupuesto de funcionamiento, en el rubro "*servicios prestados a empresas y/o servicios de producción*".

Que, dada a la complejidad de los procesos en donde forma parte la Superservicios, la O.A.J. requiere contar con un mayor número de abogados para gestionar la adecuada defensa de los derechos de la entidad, a lo largo del territorio Nacional, que cuenten con mayor experiencia y experticia en litigios, y cumplir a cabalidad con las funciones a su cargo, por lo que se considera imperioso adelantar la contratación de colaboradores que cuente con un mayor perfil, idoneidad y la experiencia previstas en este

[1] Directiva Presidencial 8 de 2022
Concepto Colombia Compra Eficiente C – 734 de 2022

[2] En auditoría efectuada por la Contraloría General de la República - CGR a la vigencia 2014 se generó el hallazgo 42 por considerar que había concentración de procesos en pocos apoderados lo cual genera riesgo para la entidad en materia de prescripción y caducidad. Posteriormente, en auditoría de la vigencia 2017, la CGR generó el hallazgo H11-2017 – reincidente, señalando "*persiste la situación relacionada con la concentración de procesos judiciales en pocos apoderados*" y, en consecuencia, en el año 2018 la OAJ implementó la ACPM AC-GJ-013.

documento y así garantizar una protección efectiva de los intereses, derechos y el patrimonio público.

Que, por las razones antes expuestas, se tiene la necesidad de celebrar contrato con doce (12) abogados, cuyo objeto será: "*Ejercer la defensa jurídica en los procesos prejudiciales y judiciales de mayor cuantía y complejidad que le sean asignados por parte de la supervisión y el jefe de la Oficina Asesora Jurídica*", los cuales corresponden al siguiente perfil:

Categoría 19. (Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización y 36 meses de experiencia relacionada), abogados encargados de atender los procesos que, por su **complejidad y cuantía,** requieren de un mayor conocimiento y experticia. Dentro de éstas se encuentran las demandas interpuestas con ocasión de la liquidación de las contribuciones; sanciones impuestas por las Delegadas de AAA y de Energía y Gas; reparaciones directas; demandas laborales, administrativas y acciones populares de alto impacto, entre otros.

Que, de acuerdo con lo anterior se hace necesario establecer, que si bien es cierto, la contratación tiene el mismo objeto, las obligaciones especiales desarrolladas por cada uno de los contratistas serán asignadas por parte del Supervisor del contrato, a cada uno de los apoderados, teniendo en cuenta el dinamismo de la gestión judicial, y al comportamiento de factores extrínsecos del sector, como regulación, situación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, cambios normativos, entre otros.

Que, en consecuencia, se autoriza la contratación de los doce (12) apoderados externos, a fin de que representen, prejudicial y judicialmente, los intereses de la entidad.

Dada en Bogotá D.C., a los

DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Elaboró: Eliana Jaimez Urresty – PE. OAJ
Revisó: Andrés Cárdenas Gallego –Coordinador Grupo de Defensa
Manuel Alejandro Molina Ruge - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Alexandra Rojas Marín – Coordinadora Grupo Contratación y Adquisiciones
Aprobó: Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez – Director Administrativo